



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DERECHO**

**TEMA:**

**LA TIPIFICACIÓN DEL SICARIATO EN EL ECUADOR SEGÚN  
EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**AUTOR:**

**MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO EN LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**ALARCON VALENCIA, GLADIS ADELAIDA, MGS**

**Guayaquil, Ecuador**

**20 de marzo del 2017**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por,  
**MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER** como requerimiento para la obtención  
del Título de **ABOGADO EN LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR.**

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**ALARCON VALLENCIA, GLADIS ADELAIDA, MGS**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**LINCH FERNÁNDEZ, MARIA ISABEL, MGS**

**Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **LA TIPIFICACIÓN DEL SICARIATO EN EL ECUADOR SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO EN LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, "**LA TIPIFICACIÓN DEL SICARIATO EN EL ECUADOR SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL** ", cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**



## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a Dios por sus infinitas bendiciones, a mi madre Lilia, por su apoyo incondicional, a la Tutora Mgs. Gladis Alarcón, por su guía en la elaboración del presente trabajo investigativo, a todas y cada una de las autoridades que forman parte de tan prestigiosa Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a mi compañera de estudios Jenny Mendoza, por su ayuda brindada a lo largo de estos semestres.

Mite Montalván, Terry Xavier

## **DEDICATORIA**

Dedico mi trabajo de Titulación, a mí abnegada madre, mi pilar fundamental por ser mi apoyo, mi guía, mi motor, todo tu apoyo, tu fortaleza madre mía se ve reflejado en el presente trabajo investigativo, en la culminación de mi carrera profesional.

Mite Montalván, Terry Xavier



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**ALARCON VALENCIA, GLADIS ADELAIDA**  
TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**LINCH FERNÁNDEZ, MARIA ISABEL, MGS**  
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**TOSCANINI SEQUEIRA, PAOLA MARIA, MGS**  
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA



# ÍNDICE

CAPITULO I.....	12
1.1 MARCO CONCEPTUAL .....	12
1.2 MARCO DOCTRINARIO .....	15
1.3 MARCO JURIDICO. ....	17
CAPITULO II.....	20
2.1 METODOLOGÍA.....	20
2.2 MÉTODOS. ....	20
2.3 HIPÓTESIS. ....	20
2.4 UNIVERSO:.....	21
2.5 TÉCNICAS. ....	21
CAPITULO III.....	22
ANALISIS Y RESULTADOS .....	22
CONCLUSIONES .....	29
Referencias bibliográficas .....	30

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

El Sicariato es un fenómeno social que atenta contra la integridad física de las personas sin importar condiciones social, cultural y económica., en nuestro país es una realidad latente que cada día va en aumento, es por ello que en repuesta a la protesta de la ciudadanía y debido al gran auge de violencia sobre todo delitos que atentan contra la vida, esta reforma integral penal se da luego de estar cerca de 80 años de vigencia de la normativa pena en Ecuador se tipifica el Sicariato en el Código Orgánico integral penal en el art.143, lo cual es de gran importancia para poder asegurar el derecho a la vida y a la integridad física.

La ley contempla una condena de 22 a 26 años, tanto para el autor material como intelectual. En Ecuador, los asesinatos por encargo Sicariato se llevan a cabo, problemas sentimentales, económicos, políticos, ajustes de cuentas, etc.

***PALABRAS CLAVES: SICARIATO, CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, FENÓMENO SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, ASESINO A SUELDO, AJUSTE DE CUENTAS.***

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años en nuestro país las muertes violentas han ido en aumento, una de estas causas es el sicariato (asesinato por encargo), encierra efectos posteriores que nos hace pensar que toda vida tiene un precio.

El sicariato en nuestro país se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el art 143.Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado.

La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La estructura consta de los siguientes capítulos: Capítulo I, “Revisión Bibliográfica” la modalidad de la investigación es bibliográfica documento que contiene el marco conceptual, marco doctrinario, marco jurídico.

Capítulo II, hace referencia al “Metodología”, el nivel al que llega la investigación, el planteamiento de una hipótesis general y específica, la población y la muestra, la operalización de las variables, el plan de recolección de información que permita su contrastación y verificación, el plan de proceso y análisis de los datos recogidos.

Capítulo III, denominado “Resultados”, se plantea 30 encuestas realizadas a una muestra poblacional de abogados de la ciudad de Guayaquil, se realiza la sistematización de los principales resultados y aportes significativos del trabajo investigativo.

# CAPITULO I

## 1.1 MARCO CONCEPTUAL

En la actualidad se considera al sicariato como un tipo de asesinato por encargo, etimológicamente esta palabra aparece en nuestra lengua por primera vez en el siglo XV como un sinónimo oculto de asesino, donde la palabra sicarius (hombre-daga) significa asesino, homicida; tal término deriva del sustantivo sica (posiblemente de secare que denota cortar), que significa puñal, daga o cuchillo pequeño y era utilizado para designar a jóvenes asesinos que mataban con una daga o cuchillo.

En un principio tal oficio no tenía tanta relación con el hecho de ser o no remunerado, puesto que se le llamaba “sicarios” a todos los que cometían asesinato con cualquier arma y escondían la misma en los pliegues de la toga o bajo la capa. Actualmente sicario es quien asesina por encargo, a cambio de una compensación económica y se construye generalmente sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro personas: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima.

El servicio es contratado para un ajuste de cuentas (traición, venganza), justicia por propia mano (violación, crimen) o acto de intimidación (competidor, política) a cambio de una compensación económica previamente pactada. Se trata de un servicio a la carta y al mejor postor que lleva a la existencia de distintos tipos de mercados que se conforman según la cualidad de la víctima (juez, comerciante, vecino); la razón del contratante (venganza, soplón); el contexto del evento (vulnerabilidad, riesgo); las condiciones del sicario (freelance, tercerizado); y, según el lugar donde se cometerá el acto (barrio, zona o ciudad).

El sicariato nació por los años 80 en la época del narcotráfico en los países de Guatemala, Colombia, México, desde este tiempo era uno de los problemas más considerable en Latinoamérica ya que cada día muere gente inocente; el sicariato se convirtió en un problema a sin fecha de expiración, siendo su propósito es quitar la vida a personas por encargo por lo cual se crea un ambiente de total inseguridad a la sociedad.

En nuestro país en el año 2009 la Policía Judicial registró 1662 asesinatos, de los cuales las provincias que registran mayores cifras de asesinatos son: Guayas, Esmeraldas, Santo Domingo, Los Ríos y el Oro. Los sicarios operan en la actualidad

con mayor profesionalismo y seguridad, pese a que el sicariato ha existido desde hace mucho tiempo, a finales de los años noventa ha tenido un alarmante incremento debido a la influencia del terrorismo, narcotráfico y crecimiento de bandas organizadas.

### **Derecho Penal.**

Edmundo Mezger (1931) lo define como: Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas, que regulan el ejercicio del poder penal del Estado y que asocian al delito, como presupuesto, la pena como consecuencia jurídica; pero también son Derecho Penal aquellas normas jurídicas, que en relación con el Derecho Penal propiamente dicho, asocian al delito, como presupuesto, consecuencias jurídicas de índole diverso que la pena, especialmente medidas que tienen por objeto impedir futuros delitos.

Para el autor moderno Von Liszt, el Derecho Penal es el “Conjunto de Reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia. Se entiende por Derecho Penal ‘La ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico y el delincuente como sujeto activo, y, por tanto, las relaciones que derivan del delito como violación del orden jurídico y de la pena, como reintegración de este orden según su autor Alimena.

### **Elementos del Derecho Penal.**

**a. El delito.** - Luis Jiménez de Asúa conceptualiza al delito como el acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.

Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, que significa: culpa, crimen y quebrantamiento de una ley imperativa. Por tanto, sujeto activo del delito, es aquella persona natural, sea autor, cómplice o encubridor que, directa o indirectamente, tenga responsabilidad al infringir la ley penal.

**b. El Delincuente.** - Es el individuo que con voluntad y conciencia ha elaborado o determinado la extinción de un acto-acción u omisión prevista como delito. Se ha podido establecer signos característicos que tipifiquen al delincuente; después de haber examinado y establecido múltiples analogías de criminales. Para César Lombroso su teoría señala al delincuente nato como una peculiar especie humana cognoscible

con determinadas virtudes corporales y anímicas, una peculiar “species generis humani”.

c. **La Pena.** -Esta palabra proviene del latín poena, procedente a su vez del griego poine o penan, que significa dolor, trabajo, fatiga y sufrimiento; pero esta alcurnia asocia con el sánscritopunya, cuya raíz quiere decir purificación.

### **El Derecho a la Vida.**

Para el Dr. Luis Carlos Pérez “la vida humana es respetable siempre, aunque esté disminuida por la enfermedad y la miseria”. Es importante dejar clarificado que el individuo es la realidad biológica, mientras que el sujeto es el ser sustentado por el derecho; es quien con su vida da inicio al derecho y es en torno a él que nacen las normas legales que buscan su protección.

La vida es el derecho primordial que tiene todo ser humano, ya que es el requisito necesario y elemental para poder gozar de otros derechos; es por ello la vida es el conjunto de derechos que tiene trascendencia por su importancia para la existencia digna de todo ser humano.

### **El Homicidio.**

Etimológicamente deriva del latín “homicidium” que se descompone en dos voces, homo= hombre y caedere= matar. El homicidio, posee una definición doctrinaria muy amplia. Desde una concepción general, el homicidio consiste en la "Privación de vida de un ser humano por la acción de otro", es decir; es la "Acción de causar la muerte a una persona. Para el autor Carrara sitúa el homicidio dentro de la violación de los derechos naturales del individuo, es decir, dentro de los atributos que la ley natural le concede, aparte de los derechos que le puede reconocer la sociedad y el Estado mismo.

### **El Asesinato**

El Doctor Jorge Zavala Baquerizo define al asesinato como; “uno de los delitos que más conmueve la conciencia social, no sólo por el hecho de tener como objeto material a la persona, sino porque para cometerlo se lo realiza haciendo uso de ciertos medios, o el agente actúa por especiales motivos o fines que demuestren un gran desprecio por la vida humana, De aquí es que, desde épocas muy remotas se ha previsto conducta como merecedora de graves y crueles penas”<sup>26</sup>. Esta amplia

definición contribuye a describir de manera detallada las características del delito de asesinato y a su vez contribuye a determinar su gravedad. La enciclopedia Encarta 2009 define al Asesinato como: “Asesinato, delito que consiste en matar a una persona” 1.

En el asesinato el único y evidente propósito es el de matar a una persona, y no hay circunstancias atenuantes para adular la culpabilidad del asesino, por lo que en estos casos la ley es muy estricta, ya que de alguna manera se debe castigar la crueldad del ser humano, para con ello impedir que estos delitos se den de manera permanente.

## **1.2 MARCO DOCTRINARIO**

### **Teoría finalista de la acción.**

Según esta teoría, cuando no hay actividad finalista dolosa, no hay realmente acción. Para Welzel en toda actividad humana hay una finalidad, pero el derecho penal, de esa cantidad de actividades finalistas, le interesa unas pocas, las que lesionan determinados bienes jurídicos; y enfatiza "la acción no es solo un proceso causalmente dependiente de la voluntad, sino por su propia esencia, ejercicio de la actividad final. La finalidad obedece a la capacidad del hombre de prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias de su comportamiento causal y de conducir el proceso según un plan a la meta perseguida mediante la utilización de recursos"2. Esta teoría tiene algunos detractores, según los cuales no se puede explicar los delitos culposos, porque en ellos no hay voluntad de la acción del tipo penal.

### **El sicariato, Conmoción Social en el Ecuador.**

En Esmeraldas en 1983 se conformó de forma clandestina el grupo terrorista Alfaro Vive Carajo, en su apogeo, AVC tenía entre 200 y 300 miembros en consecuencia de la subversión y operaba en varias ciudades de Ecuador en inicios de los años 1990, al igual que Perú -en la década de los ochenta- y los mayores índices de violencia delincriminal que otros países latinoamericanos, incidieron para que en ese tiempo se calificara al Ecuador como una “isla de paz”3, en el que la violencia era un problema ajeno a nuestra realidad. A la luz de los acontecimientos de violencia delictiva que durante los últimos años vive el país, no llama la atención que

el inicio de este éxodo coincida con el aparecimiento de una modalidad de crimen poco conocida hasta entonces en el Ecuador:

### **El Sicariato como Fenómeno Social.**

El fenómeno crimen organizado se viene poniendo de manifiesto en estos últimos años, en nuestro país se lo ve desde un punto de vista novedoso ya que ha creado una alarma social y preocupación dentro de la población, relevante he importante, ya de algún tiempo en nuestro territorio, recordemos los llamados pichirilos que sembraron el terror en Quito, el asesinato de Abdón Calderón Muñoz o el ejecutamiento de los 18 ejecutivos carcelarios ocurridos en estos últimos 5 años. Este fenómeno se caracteriza por el clima de inseguridad y miedo en la ciudadanía pues muchas personas han recibido algún tipo de amenazas o muerte de uno de sus seres queridos en manos de los sujetos que se dedican al sicariato.

El tratadista ecuatoriano, Jorge Zabala Egas nos dice respecto al derecho a la vida “Que es un derecho inviolable e intangible”<sup>4</sup> o sea este tratadista sentencia a las personas que violentan el derecho a vivir, como son estos clanes de sicarios dedicados prácticamente a atentar este derecho, matando a personas en muchas ocasiones inocentes, por recado de un tercero que los ha contratado para que termine con la existencia de una persona. Por otro lado, Juan Larrea Olguín dice: “La vida no solo interesa al individuo, sino que, a toda la sociedad, la vida de los individuos da vida a la sociedad del Estado”<sup>5</sup>.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre en su Art. 3 declara que “Todo individuo tiene derecho a la vida”. El delito de Sicariato ya está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el art 143.- Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito. Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado. La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que



usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la oscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado.

En definitiva, el sicariato es un delito que tiene particularidades propias, tanto por el nivel de violencia y profesionalismo con que se ejecuta, como por la sofisticación de las actividades y relaciones sociales previas al hecho delictivo. Pero también, por los efectos posteriores que encierra: toda vida adquiere un precio y todo ser humano está sujeto al escrutinio de una persona que puede definir el valor que tiene su muerte.

### **1.3 MARCO JURIDICO.**

#### **Constitución de la República del Ecuador.**

Los Estados de todo el mundo han tenido a su cargo la gran tarea de proteger el respeto de este derecho constitucionalmente reconocido a fin de que la vida de todos los individuos sea respetada y protegida. El numeral 1) del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador declara como el principal derecho civil, “la inviolabilidad de la vida”<sup>6</sup>; esta disposición acata que la vida, el elemento imprescindible para que los demás derechos puedan hacerse exigibles y capaces de ser cumplidos, pero solo pueden lograrse positivos cuando el ser humano cuenta con vida y es por esta razón que el Estado protege con gran mérito este derecho. La importancia de la custodia a la vida ha hecho que el legislador la precautele desde la concepción misma, así el Art.45 de la Constitución indica: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”<sup>7</sup>.

#### **Instrumentos Internacionales.**

El más primordial de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, es el derecho a la vida, origen para el ejercicio y gozo de los demás derechos, ya que este derecho no se restringe únicamente a la existencia, sino que se

refiere a una vida acorde a la dignidad humana abarcando el conjunto de los otros derechos. El Art. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece; “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”<sup>8</sup>. Hay varias formas de violencia directa en contra del derecho a la vida: el homicidio, las ejecuciones extrajudiciales, la pena de muerte o ejecuciones legales, la desaparición forzada, la tortura.

Así mismo, el Art. 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que “bajo ningún concepto se debe suspender ciertos derechos entre los que se encuentra el de la vida”<sup>9</sup>. De esta manera, el Ecuador se une a la tendencia mayoritaria de países que buscan proteger este derecho de la manera más amplia posible y desde varias perspectivas

### **Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal en el Art.140 dispone: Asesinato. La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.
3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.

10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido.

Art 144.- Artículo 144.- Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 145.- Homicidio culposo. - La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas.

### **Derecho Comparado**

#### **Ley de Aumento de Penas por Homicidio y Sicariato de la República de Panamá.**

En Panamá se dicta la Ley de Aumento de Penas por Homicidio y Sicariato y esta lo ve la doctrina desde el siguiente punto de vista. “Las nuevas normas penales en Panamá, que aumentan de 20 a 35 años de prisión los delitos de homicidio doloso y sicariato y despenalizan parcialmente la calumnia e injuria, entrarán mañana en vigor en todo el país, informó este jueves un portavoz del Poder Judicial.

Se incrementó la pena máxima de prisión de 20 a 35 años por delitos considerados graves como el homicidio y el sicariato, según se indicó en una ceremonia oficial para anunciar la entrada en vigor de la norma legal en la que participaron el presidente de Panamá, Martín Torrijos, y el de la Corte Suprema, Harley Mitchell<sup>91</sup>. De forma general se ha previsto al sicariato como una fura de instancias penales haciendo diferencia con el homicidio agravado, ya que este tipo de delitos producen gran alarma en la nación panameña. Después de haber revisado la legislación comparada podemos darnos cuenta que en algunos países el sicariato ya está tipificado y sancionado ya que han visto la necesidad de hacerlo para tratar de frenar un poco este delito que ha estado en auge en las diferentes sociedades de nuestro entorno, como también que en otros se encuentra sancionado como una circunstancia agravante del asesinato y del homicidio calificado.

## CAPITULO II

### 2.1 METODOLOGÍA.

La presente investigación es eminentemente jurídica, ya que se concreta en la actividad del Derecho Penal y su correlación con el efecto que genera en la realidad social, se encuestó a treinta profesionales de Derecho que permitieron el abordaje adecuado de la problemática de investigación y su desarrollo sistemático del conocimiento que nos permitió la comprobación de la hipótesis propuesta así como la verificación de los objetivos planteados, en base a los cuales se ha desarrollado toda una fuente teórica, así como el estudio de campo, que han permitido los elementos de juicio necesarios para su contrastación y verificación.

### 2.2 MÉTODOS.

La valoración y registro de datos que estuvieron asignados en las correspondientes fichas de recolección de datos, los mismos fueron procesados utilizando la herramienta de google drive en donde se generaron las encuestas on line y Excel 2013 donde se procesó los resultados.

### 2.3 HIPÓTESIS.

**Hipótesis nula:** Reformar el régimen penal a más de 35 años no disminuirá el sicariato y la vulneración del derecho de vida.

**Hipótesis alternativa:** Reformar el régimen penal a más de 35 años si disminuirá el sicariato y la vulneración del derecho de vida.

## **2.4 UNIVERSO:**

Profesionales jurídicos mayores de 45 años que laboran en instituciones como fiscalías Generales del Guayas. Se contó con métodos auxiliares; descriptivos y síntesis, el primer método que permitió correlacionar las diferentes categorías jurídicas del derecho penal que esencialmente debía ser tratado y realizado, en la presente investigación. El análisis de los datos obtenidos en el campo de investigación, especialmente en lo referente a la comparación de datos y frecuencias obtenidas a partir de la aplicación del instrumento de investigación, esto es, de la encuesta. Para exhibir de mejor manera los resultados de la investigación de campo se empearon tablas de frecuencias y porcentajes, análisis comparativos y de traficación estadística.

## **2.5 TÉCNICAS.**

Dada la naturaleza teórica y fáctica de la presente investigación, se requirió de un complejo proceso de recopilación de elementos conceptuales, doctrinarios, normativos y analíticos, con respecto a la problemática de investigación, en las que se ha sistematizado el universo de información recopilada, para ser usada conforme a los requerimientos en el desarrollo esta tesis. Para la recolección de datos del campo de investigación, se utilizó la técnica de la encuesta, cuyas preguntas se orientaron en función de los criterios requeridos para la contrastación de la hipótesis propuesta y la verificación de los objetivos oportunamente planteados en el Proyecto de Investigación.

## CAPITULO III

### ANALISIS Y RESULTADOS

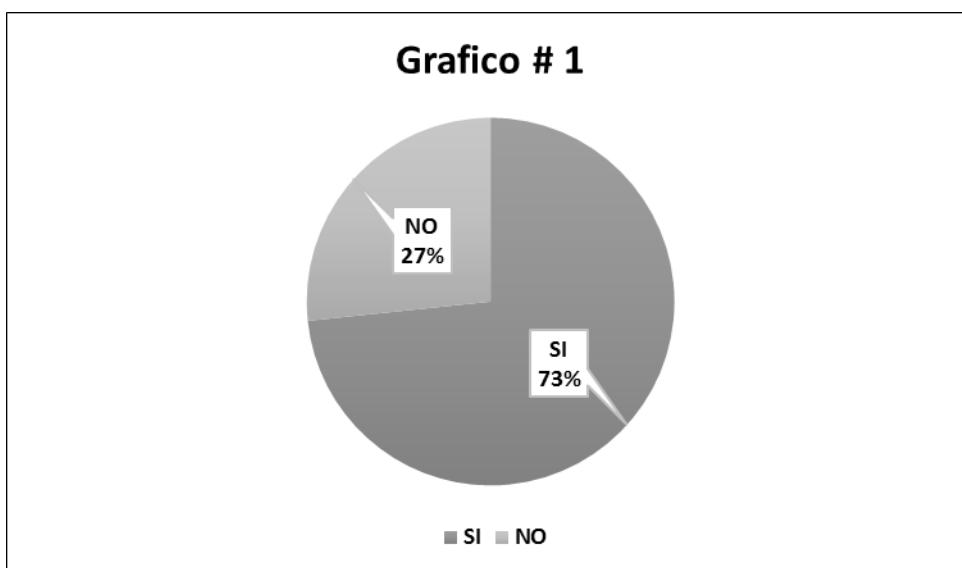
Se determinó el tamaño de muestra en encuesta a treinta profesionales jurídicos de la ciudad de Guayaquil obteniendo los siguientes resultados:

**Pregunta Uno: El DERECHO A LA VIDA, se refiere a una existencia acorde a la dignidad humana, consagrado en los Tratados Internacionales y Constitución de la República del Ecuador. ¿Considera usted que se debe seguir protegiendo éste derecho, de los actos ilícitos que conmocionan a la sociedad, por el apareamiento asesinatos por encargo?**

**Cuadro Nro. 1**

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73,33 %
No	08	26,67 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil.  
Autor: Terry Mite.



**Interpretación:**

En esta pregunta los veintidós encuestados que corresponden al 100%, declaran que se debe proteger los derechos a dignidad humana, el derecho de vida es elemental de las personas, que nace con ellos, por ende, irrenunciable.

**Análisis:**

Toda persona por quitarle la vida a otra persona por remuneración o promesa lucrativa, como lo es la figura criminal del sicariato, es necesaria su tipificación como delito grave con penas máximas de hasta 35 años. Siete de cada diez encuestados coinciden en sus opiniones sobre el derecho de vida que debe ser protegido y efectivo garantizando el bienestar de todas las personas, estimo que el Estado debe "adoptar medidas" hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad del delito contra inviolabilidad de la vida, relacionados con la protección del derecho a la vida.

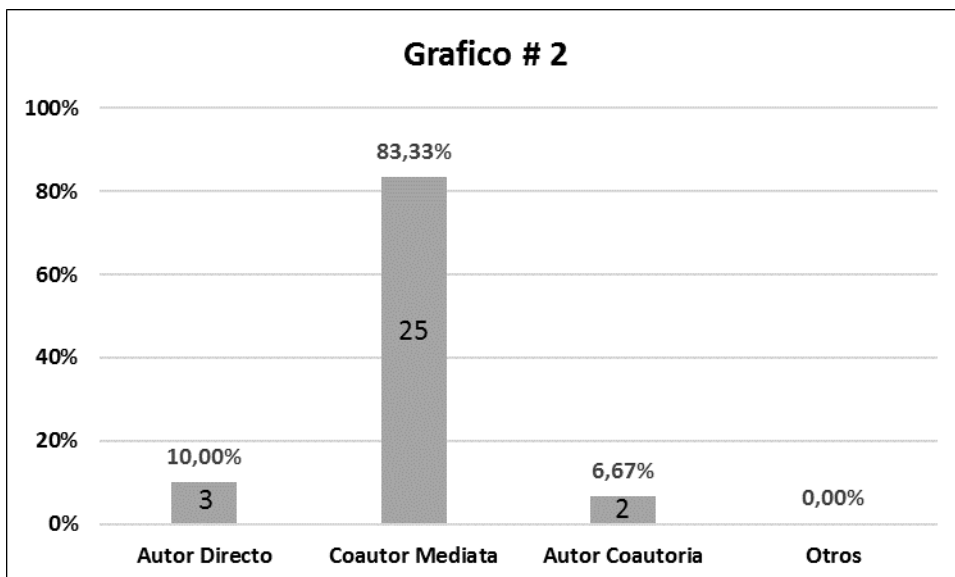
**Pregunta Dos: ¿Cómo estima usted, que debe considerarse al sujeto activo que contrata a un sicario que mata a otras personas?:**

- a. Autor Directo ( )
- b. Autor Mediato ( )
- c. Coautoría ( )
- d. Otro: .....

**Cuadro Nro. 2**

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Autor Directo	3	10 %
Autor Mediato	25	6,67 %
Coautoría	2	73,33%
Otro	0	6,67
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil.  
 Autor: Terry Mite.



### **Interpretación:**

El sicariato encierra un conjunto de relaciones sociales particulares donde operan cuatro autores identificables, explícitos y directos, producto de una “división del trabajo” que establece funciones entre ellos. Los encuestados indican que se considera a la persona que contrata al asesino como sujeto activo del delito de sicariato en calidad de: Autoría directa del delito tres personas que representan el 10%; Autoría Mediata del delito, veinticinco personas que corresponden al 83,33%; Coautoría del delito de sicariato, dos personas que representa el 6,67%; Y otros con cero personas que representa el 0%.

### **Análisis:**

En el derecho penal dice relación con la calidad del sujeto que realiza un acto típico y antijurídico, en cuanto a su mayor o menor proximidad con el hecho mismo y su elaboración material o intelectual. Considero que al ser partícipe de un acto ilícito prohibido por la ley que quebranta el derecho por la vida los tres autores deben ser juzgados con la misma tipificación.

**Tercera Pregunta: La figura delictiva de homicidios por asesinato por encargo en nuestra sociedad, a que delito contra la vida se adecua su tipo penal:**

a. Homicidio ( )

b. Homicidio Culposos ( )



c. Asesinato ()

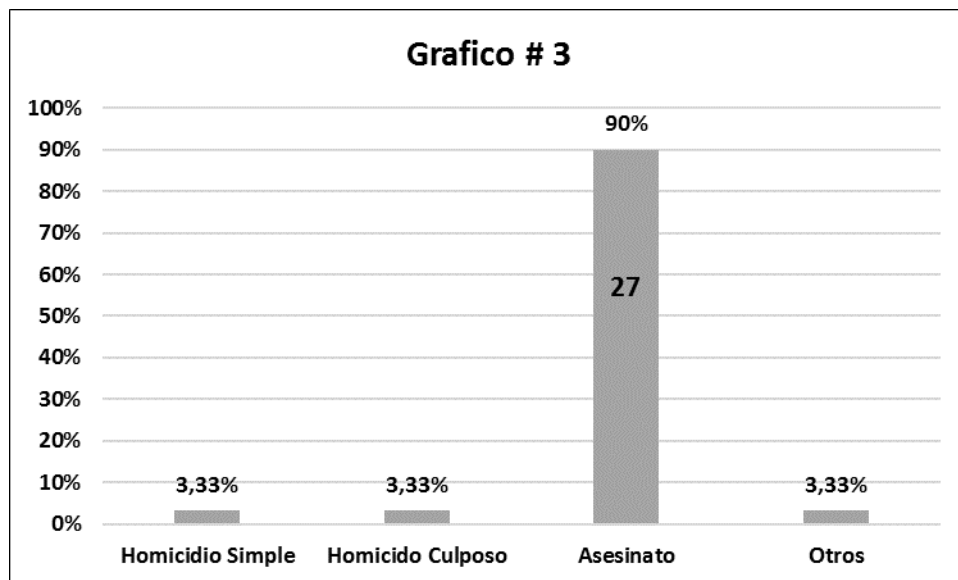
d. Otro: .....

**Cuadro Nro. 3**

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Homicidio	1	3,33%
Homicidio Culposo	1	3,33 %
Asesinato	27	90%
Otro	1	3,33%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil.

Autor: Terry Mite.



**Interpretación:**

Al considerarse homicidio el acto delictivo de acabar con la vida de otra persona, es condenado de acuerdo a lo establecido por la ley y conocer las diferentes asignaciones en donde un individuo actúa en contra de otro con el propósito de violentar la vida de ese individuo.

**Análisis:**

Siete de cada diez encuestados coinciden a la figura delictiva de homicidios por asesinato por encargo, como una acción que priva la vida a una persona, la culpabilidad conforma el conjunto de condiciones que se le pueden señalar a una persona por constituirse sus circunstancias agravantes constitutivas propias del delito de sicariato tipificado en el Art. 143 del Código Orgánico Integral Penal.

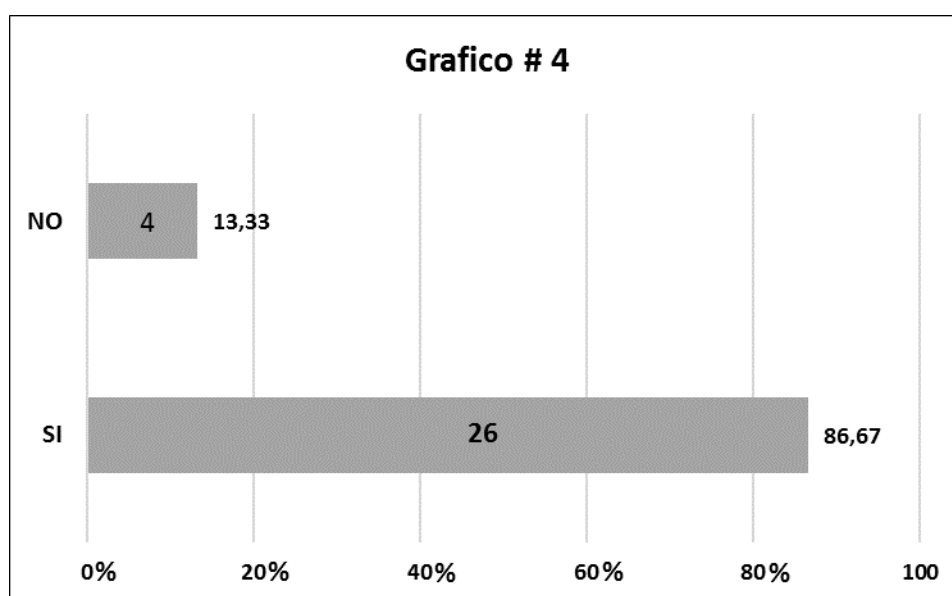
**Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que se debe considerar al sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado por atentar contra el derecho a la vida?**

**Cuadro Nro. 4**

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	86,67 %
No	04	13,33 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil.

Autor: Terry Mite.



**Interpretación:**

Veintiséis de los encuestados que representan al 86,67%, señalan que sí, porque en la última década han incrementado las causas sin distinción de géneros, edad, raza, ni

condición social, se trata de un delito planificado que va en contra la vida de las personas y que nadie puede quitarnos y punir con un máximo rigor de la ley y que dicha sanción sea la pena máxima.

**Análisis:**

De acuerdo totalmente con las respuestas de la mayoría de los encuestados porque que se debe considerar al sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado por atentar contra el derecho a la vida; construyendo este tipo penal con elementos del sujeto activo, modificación de pena, que lo forman como delito agravado contra la vida.

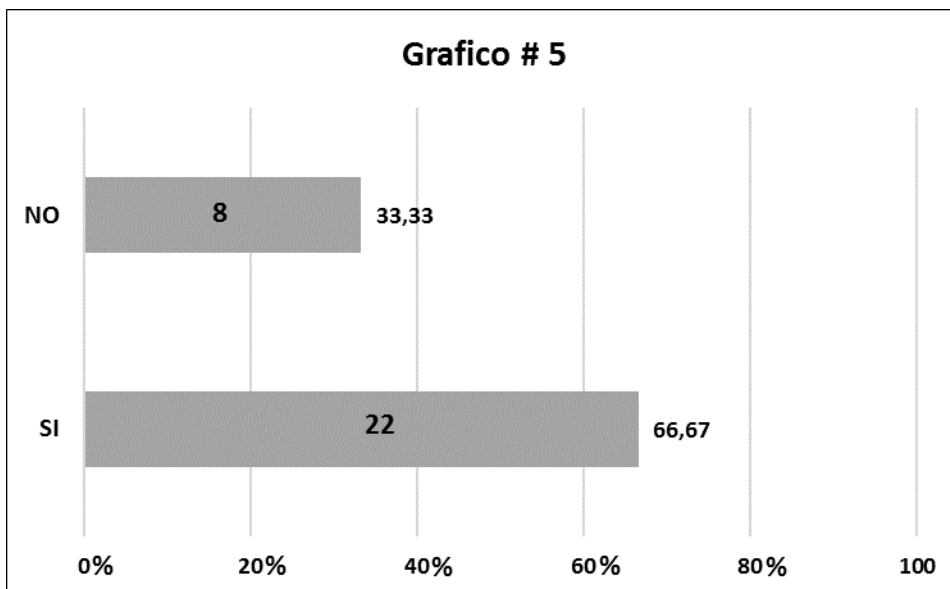
**Quinta Pregunta: ¿Estima pertinente que elabore una propuesta jurídica de reforma al régimen penal, dirigida a garantizar el derecho a la vida de las personas; tipificado como delito el sicariato con pena máxima de 35 años de reclusión mayor?**

**Cuadro Nro. 5**

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	66,67 %
No	08	33,33 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Guayaquil.

Autor: Terry Mite.



**Interpretación:**

En nuestra legislación penal ecuatoriana está tipificada esta figura penal como sicariato por su cometimiento causa gran alerta social y por la gravedad misma de su cometimiento debe imponerse una pena acorde a las circunstancias constitutivas de la infracción que bien puede considerarse la pena máxima acumulada que establece nuestra legislación penal. Las respuestas de treinta encuestados, veintidós personas el 66,67%, opinan que sí; que tienen que ser reprimidos de una manera ejemplar causando temor a incurrir el cometimiento de esta grave acción, por lo tanto, debe ponerse la pena máxima que en nuestra legislación está vigente. Mientras que ocho personas que equivalen al 33,33%, indican que no, porque se puede desmembrar o individualizar a los parámetros que califican al asesinato y tipificarse como sicariato, pero el aumento de la pena no es la solución e indican que ya está tipificado el delito de asesinato, por precio o promesa remuneratoria el Código Orgánico Integral Penal, se debería aumentar la penal, lo que se debería modificar la pena y más que en caso de reincidencia.

**Análisis:**

El dictamen de la mayoría es admisible porque el hecho ilícito del sicariato debe establecer en un delito autónomo con su respectivo tipo penal, con penas hasta los treinta y cinco años, sin beneficios carcelarios.

## CONCLUSIONES

Luego de haber realizar esta investigación con un enfoque analítico, sistemático e integral más el apoyo del trabajo de campo realizado, llego a las siguientes conclusiones:

1. El sicariato no es de ahora, ha existido por siempre y su característica principal es a través de la historia un asesino de carácter asalariado que cobra cierta cantidad de dinero por acabar con la vida de una persona.
2. Ahora ya es un medio de vida rentable para grandes grupos delictivos sin escrúpulos, sin ley ni bandera dedicadas a dar muerte a otras personas.
3. Que el sicariato en las legislaciones de países de América del Sur como Panamá, Venezuela, Colombia y Perú ya se encuentra penalizado como delito típico.
4. Que el incremento de años en su tipificación puede disminuir los altos índices de sicariato en Ecuador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Recuperado de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

Constitución de la república. (2009) Ediciones Legales. Quito-ecuador. pág. 5-15

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1990).Art.4

Enciclopedia Encarta (2011). El asesinato en el derecho penal. *Recuperado de [hh/pp.com/el\\_sicariato, conmoción social en el ecuador, org/mg](http://hh/pp.com/el_sicariato_conmoción_social_en_el_ecuador_org/mg)*.

García Ramiro, Sergio. (1968). La imputabilidad en el derecho penal mexicano. Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM. pág. 76

Guía de litigio constitucional. Ediciones Edino. Quito-ecuador. Tomo II. Pág. 9

Guzman Lara, Aníbal (1994). Diccionario explicativo de derecho penal. Segunda edición. Tomo I. Editorial jurídica del Ecuador. Quito-Ecuador.

Larrea Holguín, Juan, derecho constitucional ecuatoriano volumen I. Pág. 135

Salgado Pesantez, Hernán. (2002) Los derechos humanos en el mundo de hoy

Zavala Egas, Jorge, derecho constitucional. Tomo II. pág. 139



## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**, con C.C: # 0906941703 autor/a del trabajo de titulación: **“LA TIPIFICACIÓN DEL SICARIATO EN EL ECUADOR SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”** previo a la obtención del título de **ABOGADO EN LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **20 de marzo de 2017**

f. \_\_\_\_\_

**MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER**

**C.C: 0906941703**

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>"LA TIPIFICACIÓN DEL SICARIATO EN EL ECUADOR SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"</b>		
<b>AUTOR(ES)</b>	<b>MITE MONTALVAN, TERRY XAVIER</b>		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	<b>ALARCON VALENCIA, GLADIS ADELAIDA</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL</b>		
<b>FACULTAD:</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>DERECHO</b>		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	<b>ABOGADO EN LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>20 de marzo de 2017</b>	<b>No. PÁGINAS:</b>	<b>DE 32</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>PENAL, SOCIAL.</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	<b>SICARIATO, CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, FENÓMENO SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, ASESINO A SUELDO, AJUSTE DE CUENTAS.</b>		
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT RESUMEN (ABSTRACT):</b>El Sicariato es un fenómeno social que atenta contra la integridad física de las personas sin importar condiciones social, cultural y económica., en nuestro país es una realidad latente que cada día va en aumento, es por ello que en repuesta a la protesta de la ciudadanía y debido al gran auge de violencia sobre todo delitos que atentan contra la vida, esta reforma integral penal se da luego de estar cerca de 80 años de vigencia de la normativa pena en Ecuador se tipifica el Sicariato en el Código Orgánico integral penal en el art.143, lo cual es de gran importancia para poder asegurar el derecho a la vida y a la integridad física.</p> <p>La ley contempla una condena de 22 a 26 años, tanto para el autor material como intelectual. En Ecuador, los asesinatos por encargo Sicariato se llevan a cabo, problemas sentimentales, económicos, políticos, ajustes de cuentas, etc.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4- <b>3854957-0908790599</b>	<b>E-mail:</b> txmite@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> TOSCANINI SEQUEIRA, PAOLA MARIA ABG.		
	<b>Teléfono:</b> 0999570394		
	<b>E-mail:</b> paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			